

ACUERDO N° 312/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 929; la Ley N° 212, el *Reglamento del Sistema de Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial* aprobado por Acuerdo N° 147/2022 de 29 de junio de 2022; el *Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo – Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia* aprobado por Acuerdo N° 149/2022 de 07 de julio de 2022, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I.- Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: “*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos*”; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado parcialmente por el art. 2 de la Ley N° 929, refiere lo siguiente: “*(ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO). El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: 1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos*”.

Que, el art. 14 de la Ley N° 212 de Transición del Órgano Judicial, señala: “... *El Consejo de la Magistratura de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial, revisará el Escalafón Judicial, elaborará y aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslado, permutas, suspensión y remoción de funcionarios judicial y administrativos, juezas y jueces, transición y adecuación e implementación de la nueva carrera judicial...*”.

CONSIDERANDO II.

Que, mediante Acuerdo N° 147/2022 de 29 de junio de 2022, el Consejo de la Magistratura aprueba el *Reglamento del Sistema de Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial*, que establece en su art. 12 el siguiente texto:

La Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario comprende los siguientes subsistemas:

- 1. Ingreso.**
- 2. Evaluación.**
- 3. Movilidad.**
- 4. Capacitación.**
- 5. Registro.**



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

LCPR/UNAJ/CM

Acuerdo N° 312/2022

Página 1 de 3



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Que, en el proceso de desarrollo de los sub sistemas que integran la Carrera Administrativa, mediante Acuerdo N° 149/2022 de 07 de julio de 2022, el Consejo de la Magistratura aprueba el *Manual del Sub Sistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo – Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia*, en sus 63 artículos y tres disposiciones finales.

Que, el referido Manual fue puesto en conocimiento de los entes pertinentes del Órgano Judicial, entre ellos a la Escuela de Jueces del Estado, mediante nota Of. SP-CM N° 1696/2022.

Que, la Escuela de Jueces del Estado, con nota DG-EJE N° 1270/2022 de 15 de diciembre de 2022, remite la propuesta de la Jefatura de la Unidad de Capacitación de esa entidad, signada bajo el N° de cite UC-206/2022 de 15 de diciembre de 2022, que en la parte pertinente considera que debe efectuarse la modificación al art. 34 del Manual, con relación al tiempo de duración del proceso de inducción.

Que, la propuesta se encuentra sostenida en el contexto que la Unidad de Capacitación trabaja bajo el Enfoque de Formación Basada en Competencias como modelo educativo y que los procesos de inducción deben tener un tiempo de duración acorde al tipo de trabajo y a la experiencia del nuevo servidor, quien deberá obtener los elementos básicos y necesarios para la comprensión y el conocimiento de las funciones propias del cargo que asumirá.

Que, la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, eleva a conocimiento de Sala Plena la propuesta de la Escuela de Jueces del Estado, que merece la aprobación por determinación asumida en sesión ordinaria N° 51 de fecha 22 de diciembre de 2022, que instruye incorporar las observaciones y propuestas al *Manual del Sub Sistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo – Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia*.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el art. 182.3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las modificaciones propuestas por la Escuela de Jueces del Estado al art. 34 del *Manual del Sub Sistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo – Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia*, aprobado por Acuerdo de Sala Plena N° 149/2022 de 07 de julio de 2022, con el siguiente tenor:

"ARTÍCULO 34 (PROCESO DE INDUCCIÓN) I. La Jueza o Juez disciplinario designado, deberá someterse obligatoriamente a un proceso de inducción, **cuyo periodo de duración será establecido de acuerdo a criterios técnico-pedagógicos y en consideración a los contenidos que deberán trabajarse en el curso; este proceso estará a cargo del Consejo de la Magistratura en coordinación con la Escuela de Jueces del Estado.**

II. La no asistencia de Juezas y Jueces Disciplinarios en todo el proceso de



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Gestión Honesta y Transparente.

inducción o la reprobación del curso, dará lugar a la revocatoria de la designación, debiendo el Consejo de la Magistratura designar en su lugar a otra Jueza o Juez del Acuerdo de Sala Plena que aprueba la lista de habilitados.


III. Las Juezas y Jueces Disciplinarios que ingresaron a la Carrera Administrativa mediante concurso de méritos y examen de competencia, deberán participar del Curso de Inducción de la Escuela de Jueces del Estado, en el primer trimestre del ejercicio de sus funciones."

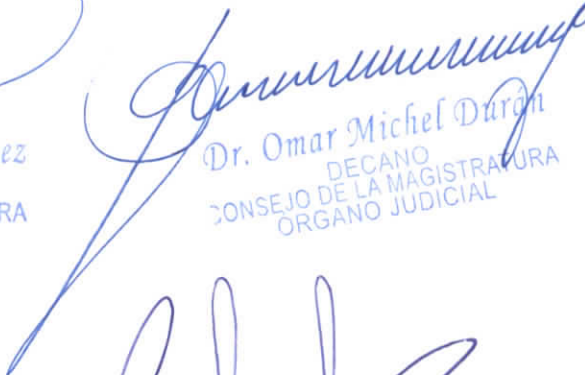
Segundo. - Mantener incólume el resto de los artículos y disposiciones finales del Acuerdo de Sala Plena N° 149/2022, en los términos de su redacción.

Tercero. - Encomendar a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, que deben dar cumplimiento del presente Acuerdo, conjuntamente los demás niveles de coordinación, para la correcta y adecuada aplicación, debiendo procederse a su publicación y difusión.

Es acordado en la ciudad de Sucre a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


M.S. Marvín Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL